

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de requerimiento al pagador del demandado, Sociedad PROGRESSIVE HORIZON COLOMBIA S.A.S.

Se deja constancia que se verificó en la plataforma del Banco Agrario y no reposan depósitos judiciales a favor de la parte demandante.

veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidos (2022)



LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
Veintiséis (26) de agosto del dos mil veintidos (2022).

Auto interlocutorio N°1970
Radicado No. 66682-40-03-002-2021-00431-00
EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
COOPERATIVA LA ROSA "COOPLAROSA" Vs FABIÁN GARCÍA OSORIO

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede, a ello se accede, en consecuencia, líbrese oficio requiriendo al pagador de la Sociedad PROGRESSIVE HORIZON COLOMBIA S.A.S o a quien haga sus veces, a fin de que se sirva informar al despacho, si ha efectuado algún pago al demandado por la contraprestación de los servicios de corretaje, de ser positivo, debe acreditar las retenciones realizadas sobre el 30%, tal y como fue ordenado mediante oficio N°763 del 04 de noviembre de 2021. Ahora bien, de no haberse reportado descuentos, debe dar las explicaciones correspondientes.

Se concede el término prudencial de diez (10) días, de conformidad con el inciso 3° del artículo 117 del Código General del Proceso, para sustentar las explicaciones que quiera brindar, so pena de iniciar el tramite incidental estipulado en el artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 270 de 1996. Oficiése por secretaría, para que la parte interesada realice el diligenciamiento del mismo y dé cuenta de ello al Despacho.

Notifíquese,

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 144
Del 29-08-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e09fdf002abed7708f547f6379934a69c56a2987540147328847da769f63a6**

Documento generado en 26/08/2022 01:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>